



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDE [50072 - 2]

VISTO:

La Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Vinculadas al Funcionamiento, presentado por la persona de **JULIO SANCHEZ ARANA**, solicitando Licencia de Funcionamiento Municipal para su local comercial “**CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE LA FERIA CLUB**”, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera Chiclayo – Pimentel e Informe Técnico No. 000027-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79º numeral 3 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;

Que, el artículo 4º del acotado TUO establece que están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, el artículo 6º del mencionado TUO establece que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso y las Condiciones de Seguridad de la Edificación; cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, el artículo 7º del mismo TUO establece los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Municipal;

Que, mediante Informe Técnico No. 000027-2025-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 16 de abril del 2025, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico Lic. MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR, recomendó, se emita el Acto Resolutivo declarando “**IMPROCEDENTE**” el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal solicitado por el administrado **JULIO SANCHEZ ARANA** para su local comercial “**CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE LA FERIA CLUB, RECEPCIONES Y EVENTOS**” o “**CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE LA FERIA CLUB**”, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera Chiclayo – Pimentel, la devolución



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDE [50072 - 2]

del expediente materia del presente al administrado en referencia a fin de que reformule su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Vinculadas al Funcionamiento y notifique al administrado el acto resolutorio conforme a ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario mediante el Informe Técnico No. No. 000027-2025-MDP-GDE/SGCLCS de fecha 16 de abril del 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR “IMPROCEDENTE” el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal solicitado por el administrado **JULIO SANCHEZ ARANA** para su local comercial “**CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE LA FERIA CLUB, RECEPCIONES Y EVENTOS**” o “**CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE LA FERIA CLUB**”, ubicado en el Km. 5.5 de la carretera Chiclayo – Pimentel, el cual tendría como giro de la actividad comercial el de “**RESTAURANTE, RECEPCION Y EVENTOS**”, por las consideraciones detalladas en el contexto del Informe Técnico antes mencionado;

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la devolución del expediente al administrado **JULIO SANCHEZ ARANA**, identificado con DNI No. 48814842, a fin de que reformule su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Vinculadas al Funcionamiento, de conformidad a las observaciones contenidas en el contexto del Informe Técnico en referencia;

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado en referencia la presente resolución, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, adjuntándose una copia del Informe Técnico No. 000027-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 16 de abril de 2025;

ARTICULO CUARTO. – El administrado puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, conforme a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 15:58:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDE [50072 - 2]

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
16-04-2025 / 15:56:45